

Documentos Destacados Diciembre 2020

Comienza el sorteo de las Hazas de la Suerte de 2020 de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Por Decreto 103/2020, de 21 de julio de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico se ha inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Sorteo de las Hazas de Suerte del Común de Vecinos en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Con el nombre «Sorteo de las Hazas de Suerte del Común de Vecinos de Vejer de la Frontera» se denomina todo el procedimiento ritualizado para el sorteo, cada cuatro años, de una serie de lotes de tierras comunales que se viene realizando desde tiempos inmemoriales de acuerdo a un protocolo establecido, primero fijado en base al derecho consuetudinario, y desde 1868 mediante un reglamento escrito. En el «Sorteo de las Hazas de Suerte del Común de Vecinos de Vejer de la Frontera», se reparten 232 hazas o parcelas de labor que los vecinos explotarán durante cuatro años. Como requisito indispensable para participar en este sorteo, que se celebra el 22 de diciembre cada cuatro años, el colono debe estar empadronado y haber nacido en Vejer de la Frontera, excluyéndose los agraciados en sorteos anteriores. La noche anterior al sorteo, es decir la del 21 de diciembre, se produce el «embolao», que consiste en introducir las bolas de las hazas y los vecinos en sus respectivos bombos hasta el sorteo en sí.

El origen de las Hazas de la Suerte, se remonta a los primeros repartos de tierras entre los nuevos pobladores castellanos tras la definitiva expulsión de los musulmanes de estas tierras, una vez apaciguada la sublevación mudéjar en junio de 1264. En 1307 Fernando IV hizo donación a Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno, antecesor de los futuros duques de Medina Sidonia, del señorío jurisdiccional sobre la villa y término de Vejer, imponiéndole como condición el respeto de los privilegios, franquezas y heredamientos concedidos años antes a sus repobladores, entre ellos las hazas como propiedad del común de los vecinos. Ese respeto sólo duró 140 años, ya que en el siglo XV, el duque de Medina Sidonia, bajo pretexto de considerarse dueño y señor de Vejer, arrendó las hazas. Ante la enajenación del patrimonio comunal, se generaron numerosas protestas lideradas por Juan Relinque, personaje mítico de la historia de Vejer.

Juan Relinque defendió los derechos de los vejeriegos frente al duque, logrando en 1535 una provisión real con la que pudo demandarlo ante la Real Audiencia y Chancillería de Granada. Ante la afrenta, el duque respondió emprendiendo acciones contra Juan Relinque y sus seguidores, desde denuncias por amotinamiento, hasta detenciones y traslados a la prisión de Sanlúcar el día del Corpus Christi de 1536. El duque también intentó llegar a acuerdos o transacciones con los vecinos; sin embargo, todas las ofertas fueron declinadas sobre el argumento de que no se podían hacer transacciones ni concierto alguno sobre bienes públicos de la villa y vecinos.

Los pleitos continuaron a lo largo del siglo XVI, hasta que el 8 de febrero de 1566, los oidores de la Audiencia y Chancillería de Granada dieron sentencia definitiva a favor de Juan Relinque y sus convecinos, condenando al duque de Medina Sidonia.

El Decreto 103/2020, de 21 de julio, citado establece además de lo dicho, la protección legal de ciertos bienes muebles esenciales vinculados al Sorteo de Hazas de Suerte, por considerarlos parte esencial y consustancial a la actividad. Entre ellos todos los documentos del fondo de la Real Audiencia y Chancillería, del Archivo de la Real Chancillería de Granada relativos al pleito entre Juan Relinque y los vecinos de la villa de Vejer, con Alonso Pérez de Guzmán, duque de Medina Sidonia, sobre estancos, imposiciones y jurisdicción.

De ellos mostramos una petición de Septiembre de 1542 firmada por el procurador de Juan Relinque.

«[cruz]. Muy poderosos señores.

Luis de Arenas en nonbre de Juan Relinque e de los otros vezinos de Bejer en el pleyto que trató con el duque de Medina, digo que, tratando mis partes los dichos pleytos, y teniendo vuestro real seguro porque ciertos regidores, seruidores del duque, se quisieron concertar: el licenciado Martín Alonso, e Juan de Moya, y Zebedeo Belázquez, y Juan Gutierrez regidor e otros, çercaron sin cabsa alguna a mis partes e los prendieron, e les an fecho otras molestias y bexaçiones porque no se apartavan del pleyto.

Lo qual protesto probar, y todo ello es contra vuestro real seguro y enperjuizio del dicho pleyto. A vuestra alteza pido e suplico mande que vn resçebtor vaya a hazer las ynformaçiones que de lo suso dicho a pasado, para lo qual vuestro real oficio ynploro, e justicia, e costas»

Archivo de la Real Chancillería de Granada/01RACH//Caja 847, pieza 2.

+info: <https://juntadeandalucia.es/boja/2020/143/10>

Inyo de arenas en non bre de man. He q' q' debe d'ho
 de q' debe ser enee jley n q' tra. Conee d'ng de
 me d'nd d'ho q' tratando my p'tee los d'ho p'ley. n
 y atendiendo p'ro. Heere segmos ad que d'ho d'ho
 q' d'ho de ser y d'ho de d'ho de q' q' d'ho conee tar
 de q' d'ho my n de q' mande moya y se debee beez q'
 y non en trez d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
 q' d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
 deo an ferho q' d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
 q' d'ho de q' d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
 tot p'ban y d'ho d'ho con tra q' d'ho d'ho d'ho
 y en q' d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
 mande q' d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
 y en forma q' d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
 lo d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho

Yo el Rey
 Yo el Rey

Yo el Rey
 Yo el Rey

Ingenada martes d'ho enuebe dias del mes de setiembre
 de mill e quinientos e ocho e noventa e tres años. Yo el Rey
 d'ho mag' estando q' d'ho d'ho p' presento esta peticion
 suya de arenas en el d'ho nombre de Rey de las d'ho d'ho
 q' d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
 de q' d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho

Archivo de la Real Chancillería de Granada/01RACH//Caja 847, pieza 2.